



## DECRETO N° 2032

REF.: APRUEBA "CONVENIO DE APOYO A LA  
GESTION A NIVEL LOCAL APM".

CHILLAN VIEJO, 14 JUN 2016

### VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

### CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios N° 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente.

b) Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble con fecha 27/04/2016.

c) La Resolución Exenta N° 1 C N° 1886 de fecha 27/05/2016 del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba "Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal", de fecha 27/04/2016, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

### DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 27 de Abril de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local Atención Primaria Municipal", el cual se desarrolla en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 215.22.04.004.006 denominada **Fármacos Apoyo a la Gestión Local Percapita**, N° 215.22.11.999.017 denominada **Exámenes Apoyo a la Gestión Local Percapita**, N° 215.22.04.005.009 denominada **Materiales y Útiles Quirúrgicos Apoyo a la Gestión Local Percapita**.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

UAV/HHH/OES/MBR/MHF/lcc.

### DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Enc. Convenios
- Arch. Convenios
- Secretaría Desamu.



**ULISES AEDO VALDES**  
**ALCALDE(S)**



PCR/MMD/FAR/MKOS

## CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán a 27 de abril del 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. IVAN PAUL ESPINOZA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano N° 300, de Chillan Viejo, representada por el Alcalde D. FELIPE AYLWIN LAGOS, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local, con el objeto de apoyar el funcionamiento y gestión de la Atención primaria municipal, aprobado por resolución exenta N° 1270 del 12 de diciembre del 2014.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad, la cantidad de **\$14.122.186.- (Catorce millones ciento veintidós mil ciento ochenta y seis pesos)**, recursos que se traspasarán a dicha Municipalidad, para financiar las siguientes actividades:

- Adquisición de medicamentos
- Realización de exámenes de laboratorio
- Compra de insumos

**CUARTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota.

**QUINTA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de *Auditoría del Servicio*. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

2016

**SEXTA:** Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4/N°0829 de fecha 17 de agosto 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

**SEPTIMA:** Los fondos traspasados a la Municipalidad solo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes de los mismos, una vez realizado lo estipulado y estando vigente el convenio, el municipio podrá ejecutarlas dentro de las mismas estrategias convenidas. Finalizando el periodo de vigencia el municipio deberá devolver dentro del plazo de 30 días corridos los valores correspondientes a lo no ejecutado.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 31 de diciembre del 2016.



  
FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



DR. IVAN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



149